

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, SUSCRITA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

Iniciativa que regula la autorización de cambio de uso de suelo a aquellas actividades realizadas en terrenos preferentemente forestales; a cargo de los diputados Alejandro Carabias Icaza, Guillermo Cueva Sada, Diego Guerrero Rubio, Eduardo Ledesma Romo y Liborio Vidal Aguilar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión.

Problemática

La falta de mecanismos de información constantes, sistemáticos y periódicos de nuestros recursos forestales, que han conducido al desconocimiento de la pérdida y deterioro real de los ecosistemas.

Argumentación

Los recursos forestales, a nivel general, han representado a través de la historia fuentes de riquezas y de bienes y servicios, en donde el hombre ha encontrado protección, sustento y posibilidades para su crecimiento demográfico, apertura de nuevas tierras al cultivo, producción u obtención de diversos insumos o materias primas para su industria.

La falta de mecanismos de información constantes, sistemáticos y periódicos de nuestros recursos naturales, ha conducido al desconocimiento de la pérdida y deterioro real de los ecosistemas así como de las especies de flora y fauna silvestre. Muchos de los impactos en los recursos naturales son evidentes y ponen en riesgo las relaciones económicas, sociales, políticas o de equilibrio entre recursos físicos y biológicos.

Es por ello que los inventarios forestales obedecen a la necesidad de efectuar evaluaciones continuas y periódicas de los recursos forestales, monitoreando –mediante comparaciones de inventarios sucesivos– los cambios y tendencias de dichos recursos. Sus resultados deben proporcionar información de la situación que guardan los recursos forestales y los cambios que se presentan, para apoyar el diseño de políticas, planes y programas para su manejo, conservación y desarrollo sustentable.

El inventario debe relacionar de manera organizada y sistemática los datos estadísticos y contables de los bienes y servicios ambientales. Asimismo, debe proveer, entre otras cosas, la información relativa a los tipos de vegetación forestal, a la superficie y localización de terrenos forestales, así como a la dinámica de cambio de la vegetación forestal del país, que permita evaluar las tasas de deforestación.

En México el gobierno federal ha concluido cuatro inventarios forestales. El primero se inició en 1961 y se concluyó hasta 1985. De acuerdo con información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), este inventario se basó en el análisis de fotografías aéreas y un muestreo intensivo de campo pero sólo para las principales zonas arboladas con valor comercial del país. Es importante mencionar que debido a que la cobertura fue parcial, y la falta de un año base al cual referir los resultados de este inventario, hacen imposible el compararlo con los inventarios posteriores y utilizarlo como base para derivar tasas de deforestación.¹

El segundo inventario fue elaborado por la Subsecretaría Forestal y de Fauna Silvestre de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH) con base en la Carta de Uso Actual del Suelo y Vegetación serie I del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y mediante la clasificación digital de imágenes de satélite AVHRR, sin muestreo de campo, a este inventario se le denominó Inventario Forestal de Gran Visión 1991. Como productos se obtuvieron mapas de la vegetación forestal del país, clasificada en diez tipos de vegetación forestal y siete de vegetación no forestal.

El tercer inventario se denominó Inventario Nacional Forestal Periódico 1992-1994, el cual fue realizado por la SARH en asociación con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); se basó en el análisis de imágenes de satélite Landsat TM y muestreo de campo de baja intensidad. Como resultado se obtuvieron mapas

escala 1:250,000 de la vegetación forestal del país y de la zonificación de los terrenos forestales en tres clases o destinos. De acuerdo con el documento obtenido el inventario debería actualizarse cada 10 años.

Sin embargo, a partir del año 2000 la entonces Secretaria de Medio Ambiente, recursos Naturales y Pesca (Semarnap) comisionó a la UNAM la realización de un nuevo inventario forestal nacional, del cual sólo se completó la primera etapa, consistente en la elaboración de una carta de vegetación y uso actual del suelo (escala 1:250,000). En una segunda etapa se haría el trabajo de campo y la evaluación dasométrica. La carta de vegetación se elaboró mediante la interpretación visual de imágenes de satélite Landsat ETM+ adquiridas entre noviembre de 1999 y abril de 2000, y adoptó una clasificación similar a la del Inegi con ocho formaciones de vegetación, subdividida en 17 tipos, 47 comunidades y 28 subcomunidades, para un total de 75 categorías.

Con la aprobación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFyS), en el año 2003, la Comisión Nacional Forestal inició en 2004 los trabajos para la elaboración de un programa de inventarios nacionales forestales y de suelos. El cual incluye dos componentes complementarios:

- Un estudio satelital anual del índice de cobertura forestal, enfocado esencialmente a cuantificar los cambios en la cobertura forestal del país,
- Y el inventario forestal propiamente dicho, que será actualizado cada cinco años y se elaborará con base en las cartas de uso actual del suelo y vegetación (que produce de manera paralela el Inegi) y en el análisis de imágenes de satélite de alta resolución.

Como productos del inventario deben obtenerse cartas de vegetación forestal en escala 1:250 000 y datos sobre los volúmenes, densidad e incrementos de la vegetación forestal del país. El primer ciclo de este programa de inventarios inició en 2004 y se completó en 2009.

Ante esta situación, es importante destacar que la LGDFyS en su artículo 35, indica que los instrumentos de la política nacional en materia forestal son, entre otros, el Sistema Nacional de Información Forestal, y el inventario nacional forestal y de suelos, los cuales tienen por objeto un conjunto de técnicas y procedimientos para la obtención de información cuantitativa y cualitativa de los recursos forestales, vegetación asociada, componentes y características del territorio donde se localiza el bosque.

Asimismo, la ley en su artículo 22 faculta a la Comisión Nacional Forestal, para que integre, monitoree y mantenga actualizado el Inventario Nacional Forestal y de Suelos, así como participar en el diseño del mismo. Sin embargo no existe disposición, en la cual se indique la periodicidad con la cual debe efectuarse la actualización de dicho documento. Situación que ha ocasionado que el Inventario Nacional Forestal y de Suelos, sea actualizado por requerimiento expreso del secretario y con limitaciones presupuestales que obstaculizan la elaboración y conclusión del documento. Situación, a la cual se enfrentó el Inventario Nacional Forestal y de Suelos 2004-2009.

La importancia de los inventarios forestales, se basan en

- Contar con información cartográfica y estadística de los ecosistemas forestales y de los suelos del país.
- Dar certeza y certidumbre para nuevas políticas nacionales de desarrollo forestal sustentable.
- Impulsar actividades económicas y a la industria forestal a través de información real y de calidad.
- Establecer una política de ordenamientos territoriales comunitarios en todo el país.
- Conocer la superficie potencial para el desarrollo de mercados de servicios ambientales del país.
- Permite que los programas de conservación y restauración se realicen en áreas estratégicas para la recarga de mantos acuíferos.

- Reportar la situación actualizada de los recursos forestales de México, a la sociedad

Es por ello que la presente iniciativa, busca establecer en la ley que se establezca una periodicidad en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos, ya que como pudimos ver, en el tercer inventario: Inventario Nacional Forestal Periódico 1992-1994, se determinó su actualización cada diez años, mientras que en el último inventario 2004-2009, se indica su actualización cada cinco años.

La presente iniciativa, también busca que México tenga la información forestal actualizada para que en la evaluación de los recursos forestales mundiales que lleva a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), sea entregada con oportunidad y con la información más reciente de nuestros bosques y selvas.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en cooperación con sus estados miembros (del cual México es parte), realiza evaluaciones de los bosques del mundo cada 5 a 10 años desde 1946. Estas evaluaciones tienen por objeto suministrar información a los encargados de la formulación de políticas en los países para las negociaciones y acuerdos internacionales, además a las organizaciones relacionadas con los bosques y al público en general.

La Evaluación de los recursos forestales mundiales (FRA 2010) abarca siete elementos temáticos de la ordenación forestal sostenible.

- Extensión de los recursos forestales
- Salud forestal
- Diversidad biológica
- Funciones productivas de los recursos forestales
- Funciones protectoras de los recursos forestales
- Funciones socioeconómicas de los recursos forestales
- Marco político, legal e institucional

Por lo anterior, la iniciativa busca que se establezca en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que el Inventario Nacional Forestal y de Suelos, sea actualizado cada cinco años.

Fundamentación

Fracción II del artículo 71 y fracción XXIX-G del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 3, numeral 1, fracción I del artículo 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Denominación del Proyecto

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 45 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 45 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue

Artículo 45. El Inventario Nacional Forestal y de Suelos **será actualizado cada cinco años** y deberá comprender la siguiente información

I a la IX. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1. http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_04/02_vegetacion/recuadros/c_rec3_02.htm

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de febrero de 2011.

Diputados. Eduardo Ledesma Romo, Diego Guerrero Rubio, Guillermo Cueva Sada, Liborio Vidal Aguilar, Alejandro Carabias Icaza (rúbricas).